

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria	(Tres meses.....)	3'75 ptas.
	(Seis id.....)	7'50 "
	(Un año.....)	15 "
Fuera de Soria.....	(Tres meses.....)	4 "
	(Seis id.....)	8 "
	(Un año.....)	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 277.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Vista gran cantidad de novelas caracter inmorales, publicadas sin ser sometidas previa censura, he dispuesto, acuerdo con Superioridad, que en lo sucesivo no se permita venta obras tal caracter sin aquel requisito; advirtiéndole que algunas llevan impreso «revisado por censura militar», lo que no es cierto. Dicha censura, por lo que respecta a publicaciones de provincias, se ejercerá en los Gobiernos civiles respectivos, a los que las casas editoriales e imprentas deberán remitir dos ejemplares, de los que, una vez revisados, les será devuelto uno sellado, sin cuyo requisito no podrán publicarse.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y Seguridad y demás agentes de mi autoridad, velen por el cumplimiento de lo ordenado.

Soria 15 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

circular núm. 278.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Nódalo, le participan D. Vicente Verde, D. Claudio López y D. Santiago Mallo, haberse ausentado el día 12 del actual, de la casa paterna sus hijas Eugenia Verde Cabrerizo, Filomena López Rioseco y Juana Mallo Benito, de las señas siguientes: la Eugenia tiene 16 años de edad, estatura pequeña, viste falda mahon oscura, blusa oscura, calza albareas de goma, medias de lana azul, con mantón de abrigo, pelo rubio rizado, vá indocumentada. Otra, Felicitana, edad 14 años, estatura regular, viste falda oscura, delantal rayado, blusa encarnada, calza albareas de goma, medias de lana azul, mantón azul de abrigo, pelo pardo, va indocumentada. Otra, Juana, edad 12 años, viste falda oscura, delantal blanco, blusa verde, calza albareas de goma, medias azules de lana, mantón de abrigo color café, pelo rubio y ojos grandes azules.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de las indicadas jóvenes, y caso de ser habidas las pongan a disposición del Sr. Alcalde de Nódalo, para que éste a su vez las entregue a sus respectivos padres.

Soria 17 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.^a R. VILLAMIL.

circular núm. 279.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vinuesa, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanaras de las señas siguientes: una

oveja, negra, andosca, marca letra A y hendiduras en ambas orejas. Un cordero de las mismas señas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Vinuesa a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 17 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.º R. VILLAMIL.

circular núm. 280.

Según me participa el Sr. Alcalde de Chércoles, el día 16 del actual se le extraviaron a D. Bruno Gutiérrez, vecino de dicha localidad, dos caballerías de las señas siguientes: un macho mular, pelo castaño, de unas siete cuartas de alzada, con la marca de una G en el morro, edad cuatro años, y una mula, pelo negro, edad cinco años, alzada mas de siete cuartas, con una marca J en el morro.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallen recogidas, lo participen al de Chércoles, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerlas.

Soria 19 de Septiembre de 1924.

El Gobernador,
José M.º R. VILLAMIL.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La indudable importancia que en la vida social tiene la misión ejercida por la Prensa periódica, ha motivado disposiciones encaminadas a impedir intrusionismos, a garantizar, en sus relaciones con los representantes del Poder público, la personalidad del periodista y a dar a éste facilidades en el cumplimiento de su cometido. El medio establecido hasta ahora, de expedir una tarjeta de identidad valedera solo para el territorio a que alcanza la jurisdicción de la autoridad expedidora, que es la del punto de residencia habitual del periodista, ha venido satisfaciendo las necesidades prácticas a que respondió la creación de ese documento; pero constituida la Federación de Prensa Española, como representación y suma de todas las Asociaciones periodisti-

cas de España, ha acudido al Directorio militar exponiendo la conveniencia de que, para cooperar a la obra de mejoramiento profesional, para evitar indudables abusos cometidos dentro del régimen vigente y para dar medios a los verdaderos periodistas de ser en todas partes reconocidos y amparados como tales en el ejercicio de su cargo, se cree otro documento de identidad válido en toda España. Considerando atendibles las razones expuestas, y con el deseo de contribuir a los nobles propósitos que inspiran a la Federación de la Prensa Española,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, continuarán expidiendo, en la misma forma y mediante iguales procedimientos que hasta ahora, tarjetas o «carnets» de identidad a los periodistas que acrediten su calidad de tales, presentando instancia acompañada de su cédula personal, de dos fotografías y de documento suscrito por el Director de un periódico de los que se publiquen en la respectiva provincia, haciendo constar que el solicitante está adscrito al periódico como redactor literario o artístico, como informador gráfico o como colaborador fijo. En el «carnet» se hará constar en cuál de estos conceptos está incluido el titular. A los agentes administrativos o de publicidad se les podrá expedir, mediante instancia del interesado y del Director del periódico, un documento especial de identidad, al solo efecto de acreditar la misión de que estén encargados en representación del periódico; pero ese documento no les permitirá disfrutar de los privilegios y facilidades otorgados a los redactores y a los informadores gráficos para el mejor cumplimiento de su cometido.

2.º El Ministerio de la Gobernación podrá también expedir a los profesionales de la Prensa documentos de identidad, valederos para toda España, mediante los siguientes requisitos:

A) Quien aspire a obtener ese documento deberá solicitarlo por instancia al Ministro o encargado del Despacho del Departamento de Gobernación, acompañando, además de dos fotografías, el «carnet» a que se refiere el número anterior o certificación de la Dirección de Seguridad o del Gobierno civil respectivo acreditando que le fué expedido el «carnet» y sigue en posesión de él, y expresando su fecha y número.

B) Si el solicitante pertenece a alguna Asociación local de periodistas adherida a la Fe-

deración de la Prensa Española, deberá el Comité directivo de esta avalar la petición con las firmas de su Presidente y su Secretario, como garantía de la honorabilidad profesional del peticionario.

0) En caso de no pertenecer éste a ninguna Asociación profesional, deberá además presentar certificado del Director del periódico en que preste sus servicios, haciendo constar que no los ha interrumpido desde que se le expidió el «carnet», y una declaración jurada del interesado de que no ha sido excluido de Sociedad alguna de periodistas por hechos relacionados con el ejercicio de la profesión. Se entenderá denegado el «carnet» pedido en estas últimas condiciones, en caso de no ser autorizado por el Ministerio en el término de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud.

3.º Tanto los «carnets» valideros sólo para el territorio de una provincia como los expedidos para toda España, deberán ser renovados, con las mismas formalidades dichas, cada cuatro años, y serán recogidos o anulados cuando el titular diere lugar a ello por su mala conducta, justificada por condena de los Tribunales o por informe razonado de las autoridades; y respecto de los expedidos con intervención de la Federación de la Prensa, cuando el Comité directivo de ésta participe por escrito al Ministerio de la Gobernación que el titular ha sido expulsado de alguna Asociación local por hechos que le hagan indigno de seguir mereciendo la consideración de periodista.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1924.—EL MARQUÉS DE MAGAZ.—Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Circulares.

Con el fin de cumplir lo preceptuado en el apartado 7.º de la Real orden de 29 de Agosto último, sobre Maestras y Maestros sustituidos, y con el fin de que puedan solicitar la vuelta al servicio activo de la enseñanza aquéllos que en la actualidad no se hallen imposibilitados para el ejercicio del cargo, esta Inspección, pasado un mes a partir de la publicación de esta circular, iniciará la revisión de los expedientes de sustitución, con el fin de comprobar en cada caso, qué Maestros se hallan imposibilita-

dos para el ejercicio de la enseñanza y a quienes debe exigirse responsabilidad, en los casos notorios de injusta sustitución.

Soria 12 de Septiembre de 1924.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

Con el fin de dar uniformidad al funcionamiento y labor técnica en todas las escuelas de esta provincia, los Sres. Maestros tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Los Sres. Maestros tendrán amplia libertad pedagógica para desenvolver su labor dentro de la escuela, conforme a su preparación profesional, pero el conjunto de la obra escolar de cada día, ha de ajustarse al cuadro de distribución del tiempo y trabajo y al programa confeccionado por el mismo Maestro, que dentro de las normas del programa oficial, se adaptará a las necesidades de los niños y a la vida de la región.

2.º Los Sres. Maestros llevarán un cuaderno de deberes, que será el diario, donde se hará constar los deberes del día, preparación de las lecciones y resumen de la labor realizada en las clases.

Todos los niños con preparación para ello, llevarán el diario de clase, consignando en él muy especialmente los ejercicios de redacción, dibujo, problemas, y en conjunto, el resumen de la labor realizada en la clase.

3.º Con el fin de ir elevando los valores educativos de la escuela, los Sres. Maestros procurarán adornar los locales con gusto y sencillez (pueden servir de elementos decorativos escenas de la vida escolar y cuadros de paisaje).

4.º Dentro de los locales escuelas, se atenderá con especial atención a la higiene escolar (blanqueo y desinfección de los locales), cuidando de que todos los días se lleve a cabo el aseo del local antes de entrar en clase. Los Maestros confeccionarán un reglamento de higiene para los niños.

5.º Una de los problemas más importantes que hemos de resolver al margen de la escuela, es el de regularizar la asistencia; y en este sentido, los Maestros redoblarán sus esfuerzos, realizando intensa labor social en los pueblos, y procurando atraer la atención de autoridades y padres de familia a la escuela; se establecerán las conversaciones con las familias; se organizarán obras complementarias, y se procurará hacer la escuela alegre y atractiva a los niños.

Los Sres. Inspectores en su visita de inspección, comprobarán si se cumplen estas ins-

trucciones y darán las normas para implantarlas.

Seria 12 de Septiembre de 1924.—El Inspector Jefe, Gervasio Manrique.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Circular.

El Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Logroño, me interesa su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la circular siguiente:

«Siguiendo la costumbre de los años anteriores, se verificará en el presente el reparto de todas las plantas disponibles del Vivero central a cargo de esta Jefatura, a cuyo efecto, se ha practicado el conteo de todas las que hay en disposición de poderse repartir, del que resulta que hay disponibles un número aun mayor que los años anteriores.

Si bien se ha tenido cuidado de atender a todas las peticiones de plantas que han hecho los Ayuntamientos los años anteriores, en el presente hay que cumplir estrictamente lo prevenido en la Real orden de fecha 18 de Junio último, que en su art. 2.º dispone que se atiendan preferentemente a estas peticiones de plantas, y que no se sirva ningún pedido de esta clase a propietarios particulares, sin haberse satisfecho previamente aquéllas.

Y con el fin de que los municipios puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 29 de Abril último, por la que se les ordena que ejecuten una plantación mínima anual de cien árboles, se les podrá suministrar las plantas necesarias, y en cuanto sea posible de las disponibles en el Vivero central en las condiciones que luego se expresan, para lo que se les tendrá la preferencia indicada.

Esto no obstante, los propietarios particulares deberán hacer su petición en tiempo oportuno, en la seguridad de que han de ser atendidas en cuanto sea posible.

Habrán disponibles este año unas 50 000 plantas en el Vivero central de la Fombera, de las especies de chopo canadiense, lombardo y carolino, acacia, olmo, álamo blanco, plátano, castaño de indias y morera, cuyo reparto se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.º Las peticiones de plantas se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe de Distrito forestal, desde la publicación de esta circular, hasta el quince de Noviembre próximo, en cuya solicitud se expresará el número y especie de plantas que desean, así como su destino.

2.º Las plantas se cederán gratuitamente en el número y especie que sea posible, dado el número de plantas existentes y las peticiones que haya, dando la preferencia, según queda indicado, a los pedidos de plantas que hagan los municipios y Corporaciones oficiales, y teniendo muy en cuenta el destino que ha de darse a las plantas.

3.º Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de arranque y nivelación, los que para mayor facilidad se han regulado en cinco céntimos de peseta por planta, cuyo importe se entregará al guarda del Vivero al retirar las plantas.

Si a algún concesionario quisiera embalar las plantas, por ser necesario para el transporte, será de su cuenta ejecutarlo.

4.º No podrán enajenarse ni permutarse las plantas que se concedan, las que deberán colocarse de asiento en los terrenos que se indiquen al hacer la petición.

5.º Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios, el número y especie de plantas que se le han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero, y entendiéndose, que de no hacerlo así, renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.»

Lo que tengo el gusto de comunicar para el general conocimiento.

Soria 18 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.º ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Provisión de Escuelas nacionales.—4.º Turno.—Circular.

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 31 de Enero último, y a los efectos que en la misma se determinan, se publica a continuación la orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza, que lleva fecha de 11 del actual (inserta en la *Gaceta* del 13), con las adjudicaciones provisionales de destinos por el turno 4.º de los establecidos en el art. 75 del Estatuto general del Magisterio, a fin de que los interesados a quienes pueda afectar, formulen las reclamaciones procedentes en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Soria 18 de Septiembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Alvarez Fernandez.

Maestras nombradas propietarias, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.

Número del escalafón, 2.575.—D.^a Carmen Alabarta Gil; Escuela que se le adjudica, Albacete; fecha de posesión, 30-4-916.

7.158 del 20.—D.^a Margarita Sanchez Galán; Santa Pola, Alicante; 14-12-919.

7.270.—D.^a María D. Martínez Barrio; Bañares, número 2, Alicante; 1-10-917.

7.342.—D.^a Adelina Sanchez Pallardo; Muro del Alcoy, número 2, Alicante; 1-4-920.

7.688.—D.^a María del P. Aguilar Soriano; Muro del Alcoy, número 3, Alicante; 27-10-1921.

2.174.—D.^a Francisca Bertrán Vidal; San Quirico de Tarrasa, Barcelona; 18-5-916.

6.393.—D.^a Justina Andaró Pau; Cervelló-Barcelona; 26-7-918.

581.—D.^a Concepción Viñas Heras; Tarrasa, número 1, Dirección graduada, Barcelona; 27-9-917.

2.818.—D.^a María Argente Rexach; Tarrasa, número 2, Barcelona; 1-7-915.

1.867.—D.^a Enriqueta Anjaumá Boldú; Tarrasa, número 1, Sección graduada, Barcelona; 1-9-917.

6.394.—D.^a Dolores Gonzalez Torres; Suria, unitaria, Barcelona; 8-7-918.

Alta.—D.^a María Canaleta Abella, Masnou, Dirección graduada, Barcelona; 27-3-923.

2.292.—D.^a Teodora Bové Durán; Masnou, Sección graduada, Barcelona; 1-3-910.

7.205.—D.^a Teresa Marimón Batalla; Pla de Cabra, Tarragona; 1-9-918.

5.301.—D.^a Desamparados Gimeno Lluch; Almazora, Castellón; 4-8-916.

5.227.—D.^a Patriocinio Fonfria Violeta; Almazora, Castellón; 1-2-919.

6.409.—D.^a Sofia Andrés Cuartero; Almazora, Castellón; 1-2-919.

6.409.—D.^a Sofia Andrés Cuartero; Almazora, Castellón; 10-7-918.

7.505.—D.^a María G. Carpintero Gutierrez; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real; 13-5-921.

7.509.—D.^a María M. Morales Pabón; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real; 15-3-1921.

7.501.—D.^a Rafaela Pozuelo del Fresno; Manzanares, Sección graduada, Ciudad Real, 11-3-921.

Alta.—D.^a Virtudes Baena Rodríguez; Villa del Rio, segunda, Córdoba; 1-10-923.

Alta.—D.^a Josefa Morales Cortés; La Palanca, número 2, Huelva; 22-12-922.

1.920.—D.^a Inés Gutierrez Morón; Santa Bárbara de Casa, Huelva; 1-9-918.

Alta.—D.^a Candelaria Sánchez Fernández, Algarroba, Málaga; 1-2-923.

1.417.—D.^a Aparicia Rivera Gutierrez; Sección graduada, número 1, Málaga; 5-9-918.

7.372.—D.^a María M. Lozano Jaraba; Motril, Granada; 24-8-920.

5.224.—D.^a Angela Ovelleiro Rodriguez; Allariz, Auxiliaria desdoblada, Orense; 7-4-1916.

3.406.—D.^a Laura Conde Cortiñas; Sobrado del Obispo, Orense; 1-9-918.

6.634.—D.^a María Alonso Zorita; Ciaño, Dirección graduada, Oviedo; 12-8-920.

6.058.—D.^a María Alperi Garcia; Sección graduada, Oviedo; 22-8-917.

2.493.—D.^a Josefa Ferrer Peinado; Dos Hermanas, número 2, Sevilla; 1-4-916.

553.—D.^a Margarita Armellones Cosa; párvulos, número 5, Sevilla; 18-3-910.

588.—D.^a Isabel Canchado Romero; Auxiliaria desdoblada, párvulos, núm. 2, Sevilla; 1-5-904.

556.—D.^a Emilia Gago Sánchez; Sección graduada «Carmen Benitez», Sevilla; 15-11-1915.

454.—D.^a María de la Purificación; Amorós Barra, Auxiliaria de párvulos, núm. 5, Sevilla; 11-5-916.

1.395.—D.^a Josefa Rojas González; Mureia; 1-1-911.

6.317.—D.^a Victoria Garcia del Santo; Sotillo del Rincón, Soria; 17-3-918.

6.554.—D.^a María D. Alemany Bulfoz; Fortaleny, Valencia; 2-10-918.

7.502 del 20.—D.^a Isabel Lopez Albors; Montroy, Valencia; 1-11-917.

2.133.—D.^a María A. Dasi Elvador; Alboraya, Sección graduada, Valencia; 1-12-899.

2.135.—D.^a Concepción Melis Gregori; Alboraya, Sección graduada, Valencia; 12-4-916.

3.705.—D.^a Elisa Garcia Pascual; Cullera, Valencia; 16-3-917.

7.425.—D.^a María del C. Paulo Bondia; Turis, Valencia; 8-11-920.

1.585.—D.^a María Arburua Garayoa; Sección graduada «Graneros», Zaragoza; 26-1-1888.

Las anteriores adjudicaciones no conceden ningún derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero último, publicándose en la Gaceta de Madrid, como en la misma se determina, para

que puedan formular las oportunas reclamaciones en el término de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid 11 de Septiembre de 1924.—El Encargado del despacho, M. Pozo.—Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Edicto.

Habiendo interpuesto ante este tribunal don Lazaro Garces Ramos, D. Manuel del Valle Vital, D. Mariano Javierre Orgio, D. Antonio L. Martín Orozco, D. José María Villanueva, D. Luis Martín Tovar D. Honorato Sotillos, D. Ramon Paadin Estrella, D. Ramiro de la Llana, D. Enrique Rodríguez Hurtado, D. José María Eguzque Ríos y D. Fortunato López Lozano, todos Vocales del Colegio médico de Soria, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, motivada por el repartimiento de déficit de médicos correspondiente al año 1922-23, confeccionado por el Colegio médico de Soria; el Tribunal correspondiente ha acordado mediante la oportuna providencia, se haga público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración de justicia.

Soria 8 de Septiembre de 1924.—El Presidente, J. López Arbizu.—El Secretario, Vázquez Limón.

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo D. Joaquin Jimenez, Secretario del Ayuntamiento de Valdenarros, contra la resolución del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 31 de Marzo último, por la que le destitua de aquél cargo, el Tribunal ha acordado se haga público para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Soria 6 de Septiembre de 1924.—El Presidente, J. López Arbizu.—El Secretario, Vázquez Limón.

Juzgados municipales.

FUENTECANTOS

D. Luciano Escolar García, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el jalelo verbal civil que se sigue en este Juzgado entre D. Miguel Ruiz Hernandez, mayor de edad y vecino del montado pueblo, sobre reclamación de 275 pe-

setas, en cuyos autos se ha dictado con esta fecha la sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

Fallo.—Que ratificando dicho embargo preventivo, condeno al demandado en rebeldía Félix Jimenez Arribas, al pago de la cantidad que se le reclama de doscientas setenta y cinco pesetas más las costas y gastos de estas actuaciones. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo—Luciano Escolar.—Rubricado.

Y en atención a que D. Félix Jimenez, se halla constituido en rebeldía, se publica el presente en el *Boletín oficial* para que le sirva de notificación parandole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Fuentecantos a 26 de Agosto de 1924.—Luciano Escolar.—El Secretario, Ladislao Miguel.

Anuncios particulares.

PRESTAMOS.—Paralizado el total capital del pósito de este municipio, importante 4.484 95 pesetas, que se hallan depositadas en la sucursal del Banco de España de la plaza de Soria, a la cuenta corriente de la Inspección general de Pósitos, se hace saber a cuantos agricultores deseen obtener préstamos para atender a las necesidades en esta época de sementera, hoy mas que nunca sentidas por la pérdida o merma de la cosecha, y la pertinaz sequia, lo soliciten dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, bien ante la Sección provincial o ante esta Alcaldía, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Villaciervos 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Nicolás Lagunas.

FERIAS EN SIGÜENZA.—Por el presente se hace público para conocimiento de todos los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que han de celebrarse en esta ciudad desde el día 4 al 9 del próximo Octubre, que además de la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, tienen también la de pagar a este Ayuntamiento el arbitrio municipal establecido sobre los puestos de feria, con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado caballar, mular, asnal y vacuno, 0'25 pesetas.

Por id. id. de cerda, 0'10 id.

Por id. id. de lanar y cabrio, 0'05 id.

Sigüenza 16 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, M. Relano.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo....	LEÑAS		Nombre del monte.	GRUESAS		MENUDAS		VALOR — Pesetas.	Plazo de ejecución. — Días.
			Especie.	Número de estéreos.		Especie.	Número de estéreos.				
Tera.....	Estapa de Tera.....	117	»	»	Dehesa.....	»	»	»	25	50	30
Torrabia.....	Torrabia.....	119	»	»	Idem.....	»	»	»	30	60	40
Valderradilla.....	Torreandaluz.....	44	»	»	Robledal.....	»	»	»	25	50	30
Idem.....	Idem.....	367	»	»	Prado del Ojo.....	»	»	»	»	24	30
Valtajeros.....	Valtajeros.....	15	»	»	Dehesa.....	»	»	»	30	60	20
Valvenedizo.....	Valvenedizo.....	77	»	»	La Nava.....	»	»	»	25	100	25
Idem.....	Castro.....	73	»	»	Valdesillos.....	»	»	»	14	56	25
Velamazán.....	Velamazán.....	46	»	»	El Soto.....	»	»	»	25	100	50
Velilla de San Esteban.....	Velilla de San Esteban.....	374	»	»	Soto.....	»	»	»	15	60	30
Ventosa de San Pedro.....	Palacio.....	17	»	»	Dehesa.....	»	»	»	60	120	20
Idem.....	Ventosa de San Pedro.....	18	»	»	Idem.....	»	»	»	125	250	20
Villalvaro.....	Villalvaro.....	79	»	»	Villalvaro.....	»	»	»	200	400	60
Villar del Ala.....	Azapiedra.....	122	»	»	Mata.....	»	»	»	15	100	40
Vizmanos.....	Berguizas.....	123	»	»	Dehesa.....	»	»	»	25	50	30
Idem.....	Vizmanos.....	124	»	»	Idem.....	»	»	»	50	100	40

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicada en el Boletín oficial del día 27 de Septiembre de 1922, o el que se publique antes de empezar el año forestal próximo.
 Soria 2 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO de los aprovechamientos de piedra que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, según el plan aprobado para el año forestal de 1924-25.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo....	Nombre del monte.	Metros cúbicos.	Valor — Pesetas.
Almarza.....	Almarza y San Andrés.....	106	Mata.....	20	80
Covaleda.....	Covaleda.....	125	Pinar.....	50	100
Duruelo.....	Duruelo.....	132	Idem.....	50	100

Termino municipal en que radica el monte.		Pueblo a que pertenece el monte.		Numero del monte en el catalogo....	Nombre del monte.	Medios cúbicos.	Valor Pesetas.
Gallinero.....	Gallinero.....			134	Dehesa Mata.....	10	20
Golmayo.....	Golmayo.....			135	Dehesa.....	20	40
Molinos de Duero.....	Molinos y Salduero.....			142	Dehesa Robledal.....	20	100
Idem.....	Molinos de Duero.....			143	Pinar.....	20	100
Oteruelos.....	Vilviestre de los Navos.....			152	Robledal.....	30	60
Salduero.....	Salduero.....			166	Pinar.....	10	40
Soria.....	Soria y su Tierra.....			173	Razón.....	20	80
Idem.....	Soria.....			179	Valonsadero.....	20	80
Vinuesa.....	Vinuesa.....			192	Pinar.....	100	400

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutaran con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* del día 27 de Septiembre de 1922, o el que se publique antes de empezar el año forestal próximo.
Soria 2 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

SORIA.—Imprenta provincial.

1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	
08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08	08
091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091	091
001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001	001